



Resolución Ministerial

N° 006-2015-PCM

Lima, 08 ENE. 2015

VISTO: el Oficio N° 0355-2014-A/MPCH, presentado con fecha 28 de noviembre de 2014 (Expediente N° 201437742), mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, del departamento de Junín, solicita la expedición de la Resolución de aprobación de la donación procedente del exterior, efectuada por el Gobierno Metropolitano de Seúl-Corea.

CONSIDERANDO:

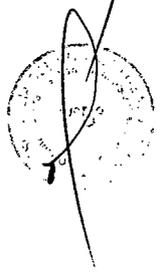
Que, mediante el Certificado de Donación de fecha 11 de noviembre de 2014, la Oficina de abastecimiento de agua del Gobierno Metropolitano de Seúl-Corea, ofreció donar a favor la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, del departamento de Junín, proveniente del referido país, lo siguiente: 59 piezas de Falso Fondo (D.I ENVIRO) – W2.70 *H3.40* H1.224), 59 piezas de Falso Fondo (D.I ENVIRO – W2.70 *H3.40* H0.8), Un equipo de Bombeo (ChangWoo Enviro – Bucket type), Un tomacorriente doble "A" prueba (ChangWoo Enviro – Stand-alone,LOP), Un Agitador (Two-stage impeller - ChangWoo Enviro - 0.75kw, 220V, 60 Hz); mercadería valorizada en US \$15,904.76 (Quince mil novecientos cuatro y 76/100 dólares americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque B/L N° TWSC14110119, para ser destinado al proyecto de mejoras en las instalaciones de agua potable del distrito de San Ramón de la referida Provincia;

Que, la citada donación ha sido aceptada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 181-2014-MPCH/CM de fecha 19 de noviembre de 2014 y la Resolución de Alcaldía N° 410-2014-A/MPCH de fecha 21 de noviembre de 2014, de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;

Que, el literal k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el literal d) del numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, en aplicación de lo dispuesto en el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros aprobar las donaciones ofrecidas a favor de los Gobiernos Locales, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, del departamento de Junín, ha remitido la información exigida por el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, incluyendo copia del Memorando de Entendimiento de Cooperación para el Abastecimiento de Agua, suscrito con fecha 19 de junio de 2014, entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y el Gobierno Metropolitano de Seúl - Corea;

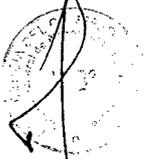
Que, de acuerdo con el numeral 2.5 del Informe N° 104-2014-PCM/OGPP/CI, la Aduana no ha informado sobre el levante de la mercancía donada;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la Oficina de Abastecimiento de Agua del Gobierno Metropolitano de Seúl-Corea, a favor de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, consistente 59 piezas de Falso Fondo (D.I ENVIRO - W2.70 *H3.40* H1.224), 59 piezas de Falso Fondo (D.I ENVIRO - W2.70 *H3.40* H0.8), Un equipo de Bombeo (ChangWoo Enviro - Bucket type), Un tomacorriente doble "A" prueba (ChangWoo Enviro - Stand-alone,LOP), Un Agitador (Two-stage impeller - ChangWoo Enviro - 0.75kw, 220V, 60 Hz); mercadería valorizada en US \$15,904.76 (Quince mil novecientos cuatro y 76/100 dólares americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque B/L N° TWSC14110119, para ser destinado al proyecto de mejoras en las instalaciones de agua potable del distrito de San Ramón de la Provincia de Chanchamayo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.





Resolución Ministerial

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Intendencia de la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, a Municipalidad Provincial de Chanchamayo, del departamento de Junín, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

.....
Ana Jara Velásquez
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS

